



28 de octubre del 2008

APRUEBA CONGRESO REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL

Con 34 votos a favor el pleno de la Cámara de Diputados local ayer aprobó reformas constitucionales en materia electoral que establecen la regulación de los procesos internos de los partidos políticos y la elección escalonada de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, amplía el número de servidores públicos con impedimento para poder ser postulados a cargos de elección popular y la sanción de pérdida del derecho de financiamiento público a los partidos nacionales que no alcancen el porcentaje de votación requerido.

Las reformas constitucionales, que darán paso a la reforma al Código Electoral local, establece además que sea el Tribunal Estatal Electoral el que formule la declaratoria de Gobernador Electo, previo la resolución, en su caso, de las impugnaciones que se presenten, y luego de que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral efectúe el cómputo general de dicha elección.

También se determinan topes de gastos de precampaña, se reducen aún más los periodos de campañas electorales; se establece que los partidos políticos tendrán derecho a que se les reconozca hasta 25 diputados por ambos principios, y se incorpora como facultad del Tribunal Estatal Electoral el que resuelva de los medios de impugnación respecto de las elecciones municipales por el sistema de usos y costumbres.

Los diputados del PRI, PRD, PSD, PT y PUP, aprobaron en lo general las reformas a los artículos 25, 33, 35, 67, 68 y 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca. Luego de un amplio debate en tribuna entre diputados de las distintas fracciones parlamentarias, dichas reformas también fueron aprobadas en lo particular, con el disenso del PAN y del PC, en algunos artículos.

Así, los diputados establecieron en la Constitución la visión de género para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en la redacción de la propia reforma. Además, precisaron la pérdida del derecho de financiamiento público a los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el 1.5 de la votación en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa.